



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FOMEQUE, CUNDINAMARCA
Calle 6 N. 3-15/19 – Tel: 3105531086
Email: jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA,

CITA y EMPLAZA:

A las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir dentro del proceso de pertenencia (Ley 1561 de 2012) No. 2527940890012022-00177-00, promovido por MARTA CANDINA TORRES TORRES, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de GENARO RAMOS y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. El inmueble que se pretende es el siguiente:

Parte del inmueble ubicado en la carrera 4 # 6-63 del Municipio de Fómeque e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 152-3739 y cédula catastral No. 01-00-0006-0015-000, determinado por los siguientes linderos: *“POR EL PIE, con la calle publica, los separa tapial; POR UN COSTADO, linda con Pastor Sabogal, los separa tapial; CON CABECERA, con tierras de Eulogio Agudelo Rodríguez, los separa cerca de alambre, POR EL OTRO COSTADO, con propiedad de la presentación, separa tapial”*, con área total de 117 mts².

El presente edicto se fija en la página web que tiene asignado el juzgado, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, así como el artículo 14 numerales 2 y de la Ley 1561 de 2012 y el mismo también se publica en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá su notificación.

Fijado a las ocho de la mañana de hoy dos (2) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:

Angela Lizeth Rivera Fuentes

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fomeque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1bdd1ed30232fc4a7dd1f82c3ce86923866973f392473dd80da789de2a17ca**

Documento generado en 01/06/2023 06:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>